

*Banco Central del Uruguay***DIRECTORIO****ACTA N° 3018**

En Montevideo, a los diecinueve días de octubre del año dos mil once, se reúne en sesión **ordinaria** el Directorio del Banco Central del Uruguay, con la participación del Presidente, doctor Mario Bergara, del Vicepresidente, doctor Jorge Gamarra y del Director, economista Washington Ribeiro.

Actúan en secretaría la Secretaria General, contadora Elizabeth Oria y la Gerente de Área, doctora Viviana Pérez.

Abierto el acto a las quince horas, se pasa a la consideración de los asuntos del Orden del Día.

I) Consideración del Acta N° 3017 de 12 de octubre de 2011.

Puesta a consideración la referida Acta, es aprobada sin observaciones. El señor Presidente ratifica asimismo el contenido del Acta N° 3016, correspondiente a la sesión del día 5 de octubre de 2011.

II) Resoluciones del señor Presidente en ejercicio P/12/2011 y P/13/2011 de 14 de octubre de 2011.

El señor Vicepresidente da cuenta que, con fecha 14 de octubre de 2011, actuando en calidad de Presidente durante la misión en el exterior cumplida por el doctor Mario Bergara, adoptó las resoluciones P/12/2011 y P/13/2011, referidas respectivamente a la designación de delegado del Banco Central del Uruguay, en carácter de elector – elegible, para la elección de representante de las instituciones afiliadas oficiales en el Consejo Honorario de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Bancarias por el período 1° de febrero de 2012 – 31 de enero de 2015 y a la concesión de licencia extraordinaria sin goce de sueldo a la contadora Fabiana Gómez por 30 días a partir del 15 de octubre de 2011.



Dra. Viviana Pérez Benech
Gerente de Área



ELIZABETH ORIA
SECRETARIA GENERAL



MARIO BERGARA
PRESIDENTE

DIRECTORIO

Ambas resoluciones son ratificadas por los señores Directores, disponiéndose que una copia de las mismas, debidamente autenticada, sea incorporada a la presente Acta.

III) Asunto correspondiente a la Secretaría General.

Consortio del Uruguay S.A. – Recurso de revocación interpuesto contra la resolución D/121/2011 de 12 de abril de 2011.

Con relación a este asunto se adopta la resolución número 317.

IV) Asunto correspondiente a la Gerencia de Política Económica y Mercados.

Fondo Latinoamericano de Reservas (FLAR) – XXV Conferencia Anual sobre inversión de fondos soberanos para Bancos Centrales e Instituciones Oficiales – Cartagena de Indias, Colombia – 9 a 11 de noviembre de 2011 – Designación del señor Gerente de Política Económica y Mercados, economista Alberto Graña.

Respecto de este asunto se adopta la resolución número 308.

V) Asunto correspondiente a la Asesoría Económica.

Licenciada en economía Verónica Rodríguez – Solicitud de compensación, al amparo del artículo 29 del Decreto N° 150/011 de 2 de mayo de 2011, por el título de "Magíster en Economía Internacional" otorgado por la Universidad de la República.

Con relación a este asunto se adopta la resolución número 309.

VI) Asunto correspondiente a la Superintendencia de Servicios Financieros.

Lumary S.A. – Recurso jerárquico interpuesto contra la resolución de la Superintendencia de Servicios Financieros de 13 de diciembre de 2010.

Respecto de este asunto se adopta la resolución número 310.

VII) Asuntos entrados.

*Banco Central del Uruguay***DIRECTORIO**1) Cooperativa Acac – Nota de fecha 21 de setiembre de 2011.

Con relación a este asunto los señores Directores acuerdan otorgar el auspicio solicitado y comunicar lo dispuesto a Cooperativa Acac.

2) Embajada de Francia en Uruguay – Conferencia en el Banco Central del Uruguay a celebrarse el día 21 de octubre de 2011.

Respecto de este asunto el señor Presidente informa que participará como conferencista junto a los señores François Bourguignon y Carlos Winograd, en un evento organizado con la Embajada de Francia en Uruguay, que se realizará en la Sede del Banco Central del Uruguay el día 21 de octubre de 2011, al final del cual se ofrecerá un brindis y se realizará un almuerzo en honor de los conferencistas invitados, encomendándose a la Secretaría General la coordinación de los servicios correspondientes.

VIII) Asuntos repartidos a conocimiento de los señores Directores.1) Estados Contables al 30 de junio de 2011. (2011/1340)2) Seguimiento del Plan Estratégico y de las Metas de Mejora de Gestión (O.P.P.) al 31 de agosto de 2011 – Informe de avance de metas. (2011/1441)

Los señores Directores toman conocimiento de los asuntos referidos precedentemente.

3) Afinidad AFAP – Solicitud de desafiliación al Régimen Previsional de Ahorro Individual de la señora Alicia Gadea. (2011/0614)4) Doctor Gonzalo Martínez – Solicitud de acceso a la información pública al amparo de la Ley N° 18.381 de 17 de octubre de 2008 – Informe de resolución adoptada por la Superintendencia de Servicios Financieros en ejercicio de atribuciones delegadas.

(2011/1734)


Dra. Viviana Pérez Benech
Gerente de Área
Secretaría General


ELIZABETH ORIA
SECRETARIA GENERAL


MARIO BERGARA
PRESIDENTE

DIRECTORIO

Los señores Directores toman conocimiento de los asuntos referidos precedentemente y acuerdan instruir a la Superintendencia de Servicios Financieros que en todas las resoluciones adoptadas en ejercicio de facultades delegadas, debe manifestarse expresamente tal extremo, así como citar en el "Atento" la resolución que en cada caso dispuso la respectiva delegación a esa Superintendencia.

5) Gerencia de Servicios Institucionales – Resoluciones adoptadas en ejercicio de atribuciones delegadas. (2010/2290)

Los señores Directores toman conocimiento del asunto referido precedentemente y acuerdan instruir a la Gerencia de Servicios Institucionales que en los próximos bimestres eleve a su conocimiento únicamente las resoluciones adoptadas en ejercicio de facultades delegadas y se confiera a las mismas un formato uniforme adecuado a su publicación en el sitio web de la Institución, atento a que el 1º de noviembre se completará la implementación de la transparencia activa.

IX) Asuntos repartidos fuera del Orden del Día.

1) Financiamiento de exportaciones – Banco Santander S.A. y Nuevo Banco Comercial S.A. – Solicitud de reconsideración del rechazo de solicitudes referidas a ítems arancelarios correspondientes a trigo y soja.

2) Asociación de Supervisores de Seguros de América Latina (ASSAL) – Seminario Regional de Capacitación IAIS – ASSAL – Buenos Aires, República Argentina – 22 a 24 de noviembre de 2011. Designación del señor Intendente de Regulación Financiera, contador Juan Pedro Cantera.

Con relación a estos asuntos se adoptan las resoluciones números 316 y 311 respectivamente.

*Banco Central del Uruguay***DIRECTORIO**

3) Ministerio de Economía y Finanzas – Pedido de informes de los señores Senadores José Amorín Batlle, Pedro Bordaberry, Tabaré Viera, Ope Pasquet y Alfredo Solari – Solicitud de información referente a campañas publicitarias del Estado en su conjunto.

Con relación a este asunto los señores Directores acuerdan encomendar a la Gerencia de Servicios Institucionales la elaboración de la respuesta en coordinación con la Secretaría General.

4) Consulta a la Asesoría Jurídica dispuesta en sesión de 5 de abril de 2011.

Con relación a este asunto los señores Directores acuerdan proceder conforme a lo sugerido en dictamen de Asesoría Jurídica N° 2011/326 de 3 de octubre de 2011.

5) Bicentenario del Inicio del Proceso de Emancipación Oriental – Puesta en circulación de las monedas conmemorativas.

6) Bicentenario del Inicio del Proceso de Emancipación Oriental - Monedas conmemorativas - Canje a funcionarios del Banco Central del Uruguay.

7) Bicentenario del Inicio del Proceso de Emancipación Oriental - Evento conmemorativo - Organización y coordinación.

8) Bicentenario del Inicio del Proceso de Emancipación Oriental - Monedas conmemorativas - Entrega del "Estuche del Bicentenario".

Con relación a los asuntos referidos precedentemente se adoptan las resoluciones números 312, 313, 314 y 315 respectivamente.

X) Asunto planteado por el señor Presidente.

Bicentenario del Inicio del Proceso de Emancipación Oriental – Proyecto de pintura infantil con contenidos educativos en los muros perimetrales – Otorgamiento de becas.

Respecto de este asunto, el señor Presidente pone de manifiesto su satisfacción con el resultado del proyecto pintura infantil con contenidos educativos que se instaló


Dra. Viviana Pérez Benech
Gerente de Área


ELIZABETH ORIA
SECRETARÍA GENERAL


MARIO BERGARA
PRESIDENTE

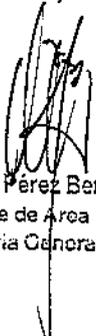
DIRECTORIO

en los muros perimetrales del edificio anexo al Banco. Asimismo pone en conocimiento de los señores Directores que a través del Departamento de Comunicación Institucional, quienes fueron responsables por la ejecución de dicho mural, han dado cuenta que entre los niños participantes se han identificado algunos con importantes potencialidades en expresión plástica. En función de lo expuesto el señor Presidente propone el otorgamiento de becas por un año lectivo a 18 niños de las escuelas participantes. Los señores Directores acuerdan con la propuesta y resuelven encomendar a la Gerencia de Servicios Institucionales en coordinación con el Departamento de Comunicación Institucional, las condiciones en que dichas becas se harán efectivas, dando posteriormente cuenta de lo actuado.

En este estado se deja constancia que las resoluciones adoptadas en la presente sesión, se encuentran en condiciones de ser publicadas en el sitio web de la Institución.

Las resoluciones que se mencionan en la presente acta lucen en la nómina adjunta, la que debidamente autenticada, forma parte integrante de la misma.

No siendo para más, se levanta el acto a las dieciséis horas y cuarenta minutos.



Dra. Viviana Pérez Benech
Gerente de Área
Secretaría General



ELIZABETH ORIA
SECRETARIA GENERAL



MARIO BERGARA
PRESIDENTE

Banco Central del Uruguay

DIRECTORIO - RESOLUCIÓN

Montevideo, 19 de octubre de 2011

DIRECTORIO

VISTO: la nota del Fondo Latinoamericano de Reservas (FLAR) de 20 de setiembre de 2011 por la que invita a participar en la XXV Conferencia Anual sobre inversión de fondos soberanos para Bancos Centrales e Instituciones Oficiales a celebrarse en la ciudad de Cartagena de Indias, Colombia, entre el 9 y el 11 de noviembre de 2011.

RESULTANDO: I) que la Conferencia versará sobre "Nuevas realidades para inversionistas soberanos, anticipando el futuro desde un presente incierto" y la audiencia estará conformada exclusivamente por representantes de organismos públicos procedentes de todo el mundo;

II) que aunado al evento referido en el Visto, se tiene pautado efectuar una Reunión de Directores de Reservas en la mañana del 9 de setiembre, en la cual se espera contar con la participación de los Directores o Gerentes de Reservas de las entidades asistentes, para discutir aspectos de la coyuntura actual de los mercados financieros y la implementación de la nueva estructura estratégica de activos del FLAR, aprobada en la Reunión Extraordinaria de Directorio celebrada el pasado 21 de julio.

CONSIDERANDO: I) que en la invitación se expresa que el propósito del FLAR y de estos eventos es explorar y difundir las mejores prácticas en la materia de inversión de fondos soberanos, así como propiciar el intercambio de opiniones técnicas entre funcionarios de alto nivel de los países miembros;

II) que los temas a tratar revisten interés y actualidad, siendo propicia la ocasión para el intercambio de conocimientos y experiencias, así como el relacionamiento con importantes organismos multilaterales;

III) que el costo de los pasajes ida y vuelta, hospedaje por cuatro noches, comidas y otros eventos sociales estarán a cargo del FLAR y de la entidad patrocinadora BNY Mellon.

ATENCIÓN: a lo expuesto, a lo informado por la Gerencia de Política Económica y Mercados el 13 de octubre de 2011 y demás antecedentes que lucen en el expediente N° 2011/1731,

SE RESUELVE:

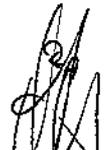
1) Designar al Gerente de Política Económica y Mercados, economista Alberto Graña, para participar en la XXV Conferencia Anual del Fondo Latinoamericano de Reservas (FLAR) referida en el Visto, a celebrarse en la ciudad de Cartagena de Indias, Colombia, entre el 9 y el 11 de noviembre de 2011.

2) Otorgar al funcionario designado la diferencia de los viáticos correspondientes, de acuerdo con la reglamentación vigente y contratar los seguros de estilo.

3) Encomendar a la Gerencia de Política Económica y Mercados la comunicación al Fondo Latinoamericano de Reservas de lo dispuesto en el numeral 1).

(Sesión de hoy - Acta N° 3018)
(Expediente N° 2011/1731)

sn/mlp/gs/vp
Cat: P
MARIA LAURA PINTOS
JEFE DE UNIDAD II


Dra. Viviana Pérez Benesch
Gerente de Área
Secretaría General

Elizabeth Oria
Secretaria General


ELIZABETH ORIA
SECRETARIA GENERAL


MARIO BERGARA
PRESIDENTE

Firmante: ORIA GIORDAN, SONIA ELIZABETH Fecha: 19/10/2011 15:14:04

Banco Central del Uruguay

DIRECTORIO - RESOLUCIÓN

Montevideo, 19 de octubre de 2011

DIRECTORIO

VISTO: la solicitud de la Asesoría Económica para el otorgamiento de la compensación prevista en el artículo 29 del Decreto N° 150/011 de 2 de mayo de 2011 a la licenciada en economía Verónica Rodríguez, por haber obtenido el título de "Magíster en Economía Internacional" expedido por la Universidad de la República el 8 de diciembre de 2010.

RESULTANDO: I) que el artículo 29 del Decreto N° 150/011 de 2 de mayo de 2011 autoriza el pago de una compensación a los funcionarios que hayan realizado cursos de posgrado afines con las actividades sustantivas del Banco Central del Uruguay, en Universidades o Institutos de reconocida solvencia académica;

II) que por resoluciones D/423/1997 de 8 de agosto de 1997 y D/1749/2004 de 10 de noviembre de 2004, se declaró de interés para el Banco Central del Uruguay el título de "Magíster en Economía Internacional" expedido por la Universidad de la República.

CONSIDERANDO: I) que la licenciada en economía Verónica Rodríguez aplica los conocimientos adquiridos al desempeño de sus tareas, de acuerdo con lo informado por la Asesoría Económica;

II) que se han acreditado planes de estudio, carga horaria, cursos y todos los elementos necesarios exigidos para su evaluación y se cumplió el período mínimo de 180 días que prevé la norma presupuestal para la percepción de la mencionada compensación;

III) que el Comité Gerencial emitió informe favorable previo en fecha 11 de octubre de 2011 -Acta N° 23- y existe disponibilidad presupuestal.

ATENCIÓN: a lo expuesto, a lo dispuesto por el artículo 29 del Decreto N° 150/011 de 2 de mayo de 2011, a lo informado por la Gerencia de Asesoría Económica el 29 de setiembre de 2011 y demás antecedentes que lucen agregados en el expediente N° 2011/1609,

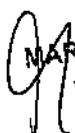
SE RESUELVE:

1) Otorgar a la licenciada en economía Verónica Rodríguez la compensación por el título de "Magíster en Economía Internacional", expedido por la Universidad de la República, prevista en el artículo 29 del Decreto N° 150/011 de 2 de mayo de 2011.

2) Notifíquese.
(Sesión de hoy - Acta N° 3018)
(Expediente N° 2011/1609)

Elizabeth Oria
Secretaria General

sn/gs/vp
Cat P


MARIA LAURA PINTOS
JEFE DE UNIDAD II

Banco Central del Uruguay

DIRECTORIO - RESOLUCIÓN

Montevideo, 19 de octubre de 2011

DIRECTORIO

VISTO: los recursos de revocación y jerárquico interpuestos por Lumary S.A. contra la resolución de la Superintendencia de Servicios Financieros de 13 de diciembre de 2010.

RESULTANDO: I) que mediante la resolución resistida, el Superintendente de Servicios Financieros dio por concluidas las actuaciones realizadas a partir de la denuncia remitida con fecha 19 de marzo de 2010 por la Comisión de Promoción y Defensa de la Competencia, Órgano desconcentrado que funciona en el ámbito del Ministerio de Economía y Finanzas, y formulada por la firma Lumary S.A, ahora impugnante, contra MasterCard, Visa, Oca, American Express, Diners, Cabal y la Cámara Uruguaya de Tarjetas de Crédito, disponiendo asimismo comunicar a la Comisión de Promoción y Defensa de la Competencia que la Superintendencia de Servicios Financieros iniciaría como parte de su Plan de Actividades de 2011 un estudio integral de costos, ingresos y relaciones de mercado en el sistema de pagos mediante tarjetas de crédito;

II) que por resolución D/380/2010 de 13 de octubre de 2010, el Banco Central del Uruguay había asumido competencia para entender en la citada denuncia, referida a cláusulas de los contratos suscritos por la denunciante con las tarjetas de crédito denunciadas que impiden realizar promociones por pago en efectivo, para determinar si los hechos denunciados representaban una limitación a la competencia en el mercado nacional en el que se transan los servicios de la provisión de medios de pago, en contravención a las disposiciones de la Ley Nº 18.159 de 20 de julio de 2007, instruyendo a la Intendencia de Regulación Financiera a fin de que procediera a la investigación de los hechos denunciados;

III) que por resolución del señor Superintendente de Servicios Financieros de 14 de octubre de 2011 se resolvió desestimar el recurso de revocación interpuesto y franquear el jerárquico para ante el Directorio.

CONSIDERANDO: que se comparten los fundamentos expuestos por la Superintendencia de Servicios Financieros para desestimar el recurso de revocación, por lo que corresponde confirmar en todos sus términos la resolución recurrida.

ATENTO: a lo expuesto, a lo establecido por los artículos 317 y 194 de la Constitución de la República, al artículo 4 de la Ley Nº 15.869 de 22 de junio de 1987, la Ley Nº 18.159 de 20 de julio de 2007, el Decreto Reglamentario Nº 404/007 de 29 de octubre de 2007, el Dictamen de Asesoría Jurídica Nº 11/330 de 7 de octubre de 2011 e informe de 13 de octubre de 2011, lo informado por la Superintendencia de Servicios Financieros el 26 de setiembre de 2011 y demás antecedentes que lucen en el expediente Nº 2010/0874,

SE RESUELVE:

1) Desestimar el recurso jerárquico interpuesto por Lumary S.A. contra la resolución del señor Superintendente de Servicios Financieros de fecha 13 de diciembre de 2010, la que se confirma en todos sus términos.

MARIA LAURA PÉZ.
JEFE DE UNIDAD

Dra. Viviana Pérez Benech
Gerente de Área
Secretaría General

ELIZABETH ORIA
SECRETARIA GENERAL

MARIO BERGARA
PRESIDENTE

Banco Central del Uruguay

DIRECTORIO - RESOLUCIÓN

2) Notificar la presente resolución a la firma impugnante.
(Sesión de hoy - Acta Nº 3018)
(Expediente Nº 2010/0874)

Elizabeth Oria
Secretaria General

sn/gs/vp
Cat: P


MARÍA LAURA PINTOS
JEFE DE UNIDAD II

Banco Central del Uruguay

DIRECTORIO - RESOLUCIÓN

Montevideo, 19 de octubre de 2011

DIRECTORIO

VISTO: la invitación cursada por la Asociación de Supervisores de Seguros de América Latina (ASSAL), para la participación de un funcionario de la Superintendencia de Servicios Financieros del Banco Central del Uruguay como expositor en el Seminario Regional de Capacitación IAIS (Asociación Internacional de Supervisores de Seguros) – ASSAL, a celebrarse en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, entre el 22 y el 24 de noviembre de 2011.

RESULTANDO: que el Banco Central del Uruguay es miembro de la Asociación de Supervisores de Seguros de América Latina (ASSAL).

CONSIDERANDO: I) que resulta conveniente la participación en eventos de las características del mencionado en el Visto, con el objetivo de difundir las prácticas de supervisión que aplica el Banco Central del Uruguay a través de la Superintendencia de Servicios Financieros;

II) que la invitación cursada por ASSAL refiere a la participación en carácter de expositor en el Panel N° 6 "Prácticas de Gobierno Corporativo, incluyendo Control y Auditoría Interna" a celebrarse el día 23 de noviembre de 2011 en el marco del referido Seminario.

ATENTO: a lo expuesto, a lo informado por la Superintendencia de Servicios Financieros el 27 de setiembre de 2011 y demás antecedentes que lucen en el expediente N° 2011/1698,

SE RESUELVE:

1) Designar al intendente de Supervisión Financiera, contador Juan Pedro Cantera, para participar como expositor en el Panel N° 6 "Prácticas de Gobierno Corporativo, incluyendo Control y Auditoría Interna" a celebrarse el día 23 de noviembre de 2011 en el marco del Seminario Regional de Capacitación IAIS – ASSAL mencionado en el Visto.

2) Otorgar al funcionario designado los viáticos correspondientes, de acuerdo con la reglamentación vigente y contratar los pasajes y seguros de estilo.

3) Encomendar a la Superintendencia de Servicios Financieros la comunicación a la Asociación de Supervisores de Seguros de América Latina (ASSAL) de lo dispuesto en numeral 1).

(Sesión de hoy – Acta N° 3018)
(Expediente N° 2011/1698)

Elizabeth Oria
Secretaría General

Sn/gs/vp
Cat: P

MARTA LAURA PINTOS
JEFE DE UNIDAD II

Dra. Viviana Pérez Benech
Gerente de Área
Secretaría General

ELIZABETH ORIA
SECRETARIA GENERAL

MARIO BERGARA
PRESIDENTE

Firmante: ORIA GIORDAN, SONIA ELIZABETH Fecha: 19/10/2011 16:58:41

Banco Central del Uruguay

DIRECTORIO - RESOLUCIÓN

Montevideo, 19 de octubre de 2011

DIRECTORIO

VISTO: la Ley N° 18.720 de 12 de enero de 2011, que autoriza al Banco Central del Uruguay a proceder a la acuñación de monedas conmemorativas del Bicentenario del Inicio del Proceso de Emancipación Oriental.

RESULTANDO: que dicha acuñación se considera un aporte de relevancia a la difusión de los hechos históricos que se celebran, ya que permite una amplia y perdurable conmemoración de los mismos.

CONSIDERANDO: que resulta pertinente la puesta en circulación simultánea de las monedas a acuñar, en todo el territorio nacional.

ATENTO: a lo expuesto,

SE RESUELVE

1) Comunicar al público la puesta en circulación a partir del 2 de noviembre de 2011, en todo el territorio nacional, de las monedas de valor facial \$50 (pesos uruguayos cincuenta) conmemorativas del Bicentenario del Inicio del Proceso de Emancipación Oriental, acuñadas de acuerdo a lo establecido en la Ley No. 18.720 de 12 de enero de 2011.

2) Comuníquese.
(Sesión de hoy – Acta N° 3018)
(Expediente N° 2011/1848)

Elizabeth Oria
Secretaria General

Gs/mlp/vp
Cat: P


MARÍA LAURA PINTOS
JEFE DE UNIDAD II

Banco Central del Uruguay

DIRECTORIO - RESOLUCIÓN

Montevideo, 19 de octubre de 2011

DIRECTORIO

VISTO: la puesta en circulación de las monedas conmemorativas del Bicentenario del Inicio del Proceso de Emancipación Oriental de valor facial \$ 50 (pesos uruguayos cincuenta), dispuesta para el 2 de noviembre de 2011.

CONSIDERANDO: que se entiende pertinente instrumentar los mecanismos necesarios para que los funcionarios del Banco Central del Uruguay puedan acceder a dichas monedas antes de la fecha indicada en el Visto.

ATENTO: a lo expuesto,

SE RESUELVE:

1) Disponer que los funcionarios del Banco Central del Uruguay interesados en la entrega anticipada de monedas conmemorativas del Bicentenario del Inicio del Proceso de Emancipación Oriental de valor facial \$ 50 (pesos uruguayos cincuenta), podrán acceder a su canje en las Cajas de la Institución situadas en la Planta Baja del edificio sede central, a partir del día 31 de octubre de 2011.

2) Encomendar al Área Gestión Monetaria y de Pasivos de la Gerencia de Política Económica y Mercados la instrumentación del procedimiento adecuado para permitir que la totalidad de los funcionarios interesados accedan al canje referido antes del 2 de noviembre de 2011.

3) Comuníquese.

(Sesión de hoy – Acta N° 3018)
(Expediente N° 2011/1849)

Elizabeth Oria
Secretaria General

Gs/mip/vp
Cat: P

MARIA LAURA PINTOS
JEFE DE UNIDAD II

Dra. Viviana Pérez Benech
Gerente de Área
Secretaria General

ELIZABETH ORIA
SECRETARIA GENERAL

MARIO BERGARA
PRESIDENTE

Firmante: ORIA GIORDAN, SONIA ELIZABETH Fecha: 20/10/2011 12:34:19

Banco Central del Uruguay

DIRECTORIO - RESOLUCIÓN

Montevideo, 19 de octubre de 2011

DIRECTORIO

VISTO: las celebraciones que en ocasión del Bicentenario del Inicio del Proceso de Emancipación Oriental han sido previstas para el presente año.

RESULTANDO: I) que se ha fijado para el próximo 1° de noviembre, la realización de un evento institucional público en la ciudad de Montevideo para la presentación de las distintas acciones que el Banco Central del Uruguay ha emprendido para adherirse a las celebraciones mencionadas en el Visto;

II) que se ha coordinado con cinco Intendencias (Lavalleja, Río Negro, Rocha, Salto y San José) la realización de eventos de similares características en las respectivas capitales departamentales;

III) que el evento en la ciudad de Montevideo será realizado en la Sala Adela Reta, cedida a tal efecto por el SODRE, mientras que en los restantes Departamentos se realizarán en salas teatrales pertenecientes a los respectivos Gobiernos Departamentales.

CONSIDERANDO: que se deberán contratar distintos servicios logísticos para la difusión, exhibición y traslado a los diversos eventos.

ATENCIÓN: a la normativa vigente en materia de contrataciones,

SE RESUELVE:

1) Encomendar a la Gerencia de Servicios Institucionales las contrataciones de bienes y servicios para el desarrollo de los eventos institucionales que con motivo de los festejos del Bicentenario del Inicio del Proceso de Emancipación Oriental, tendrán lugar en seis Departamentos del país.

2) Encomendar a la Secretaría General y al Departamento de Comunicación Institucional la coordinación de los mencionados eventos, debiendo dar cuenta al Directorio una vez culminada la gestión.

(Sesión de hoy – Acta N° 3018)
(Expediente N° 2011/1850)

Elizabeth Oria
Secretaria General

Gs/mip/vp
Cat: P


MARÍA LAURA PINTO
JEFE DE UNIDAD II

Banco Central del Uruguay

DIRECTORIO - RESOLUCIÓN

Montevideo, 19 de octubre de 2011

DIRECTORIO

VISTO: las celebraciones que en ocasión del Bicentenario del Inicio del Proceso de Emancipación Oriental han sido previstas para el presente año.

RESULTANDO: I) que conforme a la autorización dispuesta por la Ley N° 18.720 de 12 de enero de 2011, se han acuñado monedas conmemorativas del Bicentenario del Inicio del Proceso de Emancipación Oriental de valor facial \$ 1.000 (pesos uruguayos mil) y \$ 50 (pesos uruguayos cincuenta), incluyendo réplicas de la moneda de \$ 50 (pesos uruguayos cincuenta);

II) que con las monedas acuñadas se confeccionó una edición limitada del llamado "Estuche del Bicentenario", que contiene, además del certificado de autenticidad con la descripción de su contenido, una moneda de \$ 1.000 (pesos uruguayos mil) acuñada en plata, en cuyo anverso se reproduce la imagen de la obra de Juan Luis Blanes "Batalla de las Piedras, Rendición de Posadas, 18 de mayo de 1811" una moneda color cobre con valor facial de \$ 50 (pesos uruguayos cincuenta), "fondo espejo", con sus réplicas en plata y en bronce, las cuales en su cara principal presentan la efigie de Artigas, obra al carbón de Juan Manuel Blanes, siendo común el reverso de toda la acuñación, representado por un sol de diseño antiguo.

CONSIDERANDO: que al tratarse de una conmemoración perdurable de los hechos históricos que se celebran, se dispondrá la entrega de ejemplares del "Estuche del Bicentenario" a las instituciones públicas, entidades y personas que se detallan en la presente resolución,

ATENTO: a lo expuesto,

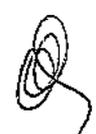
SE RESUELVE:

1) Disponer, con motivo de la conmemoración del Bicentenario del Inicio del Proceso de Emancipación Oriental, la entrega de un "Estuche del Bicentenario" conforme a la descripción detallada en el Resultando II), a las siguientes instituciones y personas:

- Presidencia y Vicepresidencia de la República
- Secretaría y Prosecretaría de Presidencia
- Ministerios
- Entes Autónomos y Servicios Descentralizados
- Tribunal de Cuentas de la República
- Corte Electoral
- Tribunal de lo Contencioso Administrativo
- Cámara de Senadores y Cámara de Representantes
- Suprema Corte de Justicia
- Intendencias y Juntas Departamentales
- Integrantes de la Comisión Honoraria Asesora en Materia de Billetes y Monedas.
- Asociación de Empleados Bancarios del Uruguay
- Corporación de Protección del Ahorro Bancario, Corporación Nacional para el Desarrollo, L.A.T.U. y Caja de Jubilaciones y Pensiones Bancarias.
- AGESIC
- Ex – presidentes de la República (período 1985-2005)
- Partidos políticos con representación parlamentaria


MARÍA LAURA PINTOR
JEFE DE UNIDAD II


Dra. Viviana Pérez Benech
Gerente de Área
Secretaría General


ELIZABETH ORÍA
SECRETARIA GENERAL


MARIO BERGARA
PRESIDENTE

Banco Central del Uruguay

DIRECTORIO - RESOLUCIÓN

2) Encomendar a la Secretaría General la entrega de las monedas a las personas e instituciones citadas en el numeral precedente.
(Sesión de hoy – Acta N° 3018)
(Expediente N° 2011/1851)

Elizabeth Oria
Secretaria General

Gs/mlp/vp
Cat: P


MARIA LAURA PINTOS
JEFE DE UNIDAD II

Banco Central del Uruguay

DIRECTORIO - RESOLUCIÓN

Montevideo, 19 de octubre de 2011

DIRECTORIO

VISTO: las notas presentadas por Banco Santander S.A. y Nuevo Banco Comercial en fecha 1º y 7 de setiembre de 2011 respectivamente, en las cuales solicitan la reconsideración del rechazo de solicitudes de sus clientes presentadas el día 31 de agosto de 2011 para ampararse al régimen de financiamiento de exportaciones en los ítems arancelarios 1001.10.90.00, 1001.90.90.10 y 1201.00.90.00 correspondientes a trigo y soja.

RESULTANDO: I) que conforme a lo solicitado por el Ministerio de Economía y Finanzas, mediante resolución D/224/2011 de 13 de julio de 2011, comunicada por Circular 2090 de 14 de julio de 2011, se dispuso la actualización del artículo 20 del Libro III de la Recopilación de Normas de Operaciones, estableciendo, en lo que interesa a los efectos de la presente resolución, la exclusión de los ítems arancelarios correspondientes a trigo y soja (1001.10.90.00, 1001.90.90.10 y 1201.00.90.00) del régimen de financiamiento de exportaciones, a partir del 1º de setiembre de 2011;

II) que el artículo 24 de la Recopilación de Normas de Operaciones dispone que todo financiamiento de exportaciones comprendido en el régimen previsto en el Libro III de la citada Recopilación queda constituido a partir del día hábil siguiente a que la empresa de intermediación financiera presenta la respectiva solicitud al Banco Central del Uruguay;

III) que las solicitudes de amparo al régimen presentadas por Banco Santander S.A. y Nuevo Banco Comercial S.A. el día 31 de agosto de 2011, referían a exportaciones de bienes comprendidos en los ítems arancelarios citados en el Visto, excluidos a partir del 1º de setiembre de 2011 por disposición del Ministerio de Economía y Finanzas, como se detalló en el Resultando I);

IV) que dichas solicitudes fueron rechazadas en primera instancia por aplicación del mencionado artículo 24 de la norma reglamentaria, por tratarse de operaciones que quedaban perfeccionadas el día 1º de setiembre de 2011, esto es, encontrándose ya vigente la exclusión de los ítems arancelarios correspondientes a los bienes a exportar;

V) que previo a resolver sobre la petición de reconsideración presentada, los señores Directores acordaron en sesión N° 3012 de 14 de setiembre de 2011, consultar al Ministerio de Economía y Finanzas en atención a que el régimen de financiamiento de exportaciones es una actividad en la cual el Banco Central del Uruguay actúa por cuenta y orden del Estado, que es quien asume los costos derivados de la misma, conforme a lo dispuesto en el artículo 625 de la Ley N° 16.736 de 5 de enero de 1996;

VI) que mediante nota de fecha 18 de octubre de 2011 el Ministerio de Economía y Finanzas manifestó su conformidad con la interpretación de que la fecha a tener en cuenta para considerar excluida o incluida una operación en el régimen de financiamiento de exportaciones sea la fecha de presentación de la solicitud ante el Banco Central del Uruguay por parte de la institución de intermediación financiera y no la de constitución o perfeccionamiento de la operación.

MARIA LAURA PINTOS
JEFE DE UNIDAD II

Dra. Viviana Pérez Benech
Gerente de Área
Secretaría General

ELIZABETH ORIA
SECRETARIA GENERAL

MARIO BERGARA
PRESIDENTE

Banco Central del Uruguay

DIRECTORIO - RESOLUCIÓN

CONSIDERANDO: I) que de acuerdo con la interpretación comunicada por el Ministerio de Economía y Finanzas a que refiere el Resultado VI), las solicitudes de amparo al régimen de financiamiento de exportaciones presentadas el 31 de agosto de 2011 respecto de los ítems arancelarios correspondientes a trigo y soja no quedan comprendidas por la exclusión vigente a partir del 1º de setiembre de 2011;

II) que conforme a lo establecido en el artículo 625 de la Ley Nº 16.736 de 5 de enero de 1996, el régimen de financiamiento de exportaciones es establecido por el Poder Ejecutivo con cargo al Tesoro Nacional y el Banco Central del Uruguay actúa por cuenta y orden del Estado, en su carácter de agente financiero del mismo;

III) que en tanto la exclusión a partir del 1º de setiembre fue incorporada a la reglamentación del Banco Central del Uruguay por resolución D/224/2011 de 13 de julio de 2011 -comunicada por Circular Nº 2090 de 14 de julio de 2011-, el Directorio puede establecer, por vía de una interpretación auténtica de la misma, siguiendo la interpretación del Ministerio de Economía y Finanzas, que el acto determinante para establecer si se encuentra o no vigente la exclusión del régimen de financiamiento de exportaciones, es la fecha de presentación de la solicitud ante el Banco Central del Uruguay por parte de la institución de intermediación financiera, y no la de perfeccionamiento de la operación;

IV) que siguiendo el criterio interpretativo explicitado en el Considerando III), pueden ampararse las solicitudes presentadas por Banco Santander S.A. y Nuevo Banco Comercial S.A. ante el Banco Central del Uruguay el 31 de agosto de 2011, referidas a bienes comprendidos en los ítems arancelarios correspondientes a trigo y soja;

V) que en las notas presentadas por Banco Santander S.A. y por Nuevo Banco Comercial S.A. solicitando reconsiderar el rechazo de las solicitudes presentadas ante el Banco Central del Uruguay en fecha 31 de julio de 2011, se expresa que el momento de dicha presentación respondió a causas ajenas a sus clientes, quienes habían entregado la documentación a esas instituciones de intermediación financiera con anterioridad a la mencionada fecha.

ATENCIÓN: a lo expuesto, a lo establecido en el artículo 625 de la Ley Nº 16.736 de 5 de enero de 2011, en la resolución D/224/2011 de 13 de julio de 2011, en el artículo 20 de la Recopilación de Normas de Operaciones, en la instrucción recibida del Ministerio de Economía y Finanzas mediante nota de 18 de octubre de 2011 y demás antecedentes que obran en expediente Nº 2011/1607,

SE RESUELVE:

- 1) Interpretar que la exclusión a partir del 1º de setiembre de los ítems arancelarios correspondientes a trigo y soja (1001.10.90.00, 1001.90.90.10 y 1201.00.90.00) del régimen de financiamiento de exportaciones, dispuesta por resolución D/224/2011 de 13 de julio de 2011 y comunicada por Circular Nº 2090 de 14 de julio de 2011, será aplicable a las solicitudes presentadas ante el Banco Central del Uruguay a partir de esa fecha.
- 2) Amparar, como consecuencia de lo dispuesto en el numeral 1), en el régimen de financiamiento de exportaciones las solicitudes referidas a los citados ítems arancelarios, presentadas ante el Banco Central del Uruguay en fecha 31 de agosto de 2011.

MARÍA LAURA PINTO:
JEFE DE UNIDAD II

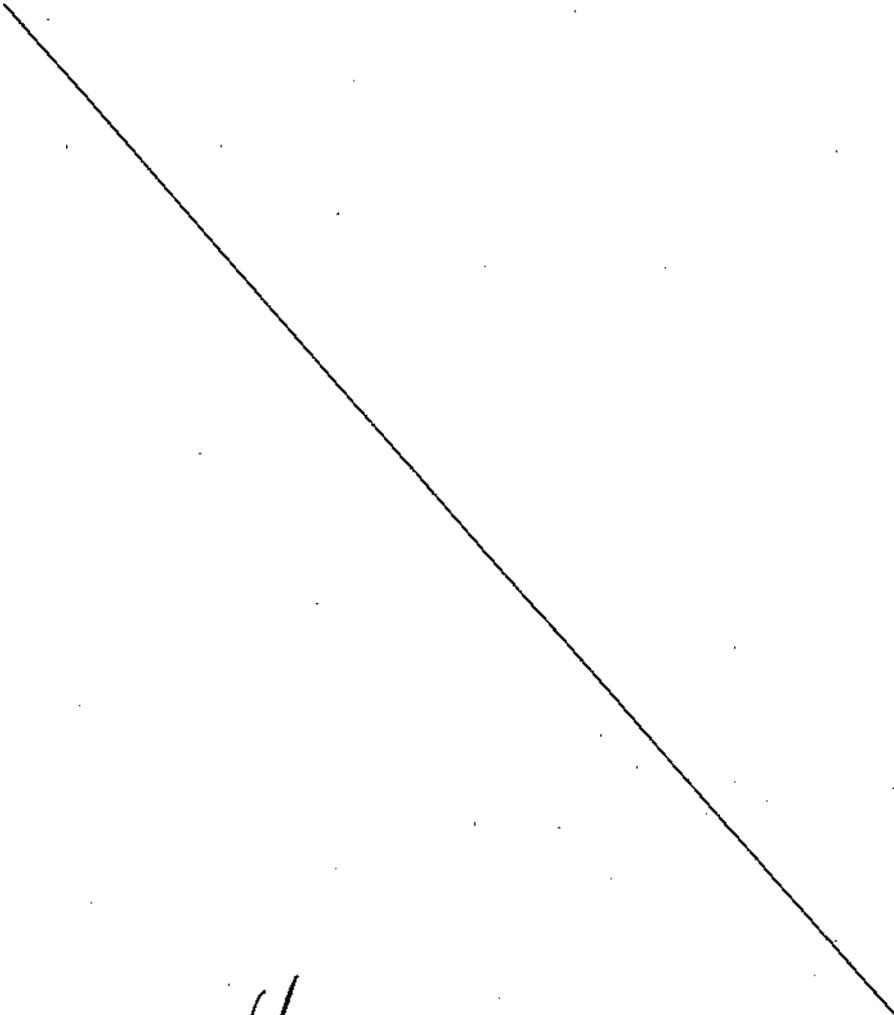
Banco Central del Uruguay

DIRECTORIO - RESOLUCIÓN

3) Encomendar a la Gerencia de Política Económica y Mercados la notificación a los interesados de la presente resolución y el cumplimiento de la misma.
(Sesión de hoy – Acta Nº 3018)
(Expediente Nº 2011/1607)

Elizabeth Oria
Secretaria General

Vp/mlp/gs
Cat:P




MARÍA LAURA PINTOS
JEFE DE UNIDAD II


Dra. Viviana Pérez Benech
Gerente de Área
Secretaría General


ELIZABETH ORIA
SECRETARIA GENERAL


MARIO BERGARA
PRESIDENTE

Banco Central del Uruguay

DIRECTORIO - RESOLUCIÓN

Montevideo, 19 de octubre de 2011

DIRECTORIO

VISTO: el recurso de revocación interpuesto por Consorcio del Uruguay S.A. el 27 de mayo de 2011 contra la resolución D/121/2011 de 12 de abril de 2011.

RESULTANDO: I) que por la resolución referida, en el marco de lo dispuesto por la Ley Nº 18.381 de 17 de octubre de 2008 y el Decreto Nº 232/010 de 2 de agosto de 2010, se procedió a clasificar la información que reviste carácter reservado y confidencial entre la existente o generada por el Banco Central del Uruguay en el ejercicio de sus atribuciones legales, así como a declarar la información que reviste carácter secreto por mandato legal;

II) que Consorcio del Uruguay S.A. impugnó la resolución referida, solicitando su revocación por entender que resulta ilegítima al no cumplir con las exigencias de la Ley Nº 18.381, argumentando, en suma:

a) que la citada Ley no admite clasificaciones genéricas de información reservada y confidencial, debiendo dictarse en cada caso concreto una resolución fundada que clasifica la información en el marco de las excepciones previstas en los artículos 9 y 10 de la Ley,

b) que la Ley establece como principio general el acceso a la información pública y las excepciones previstas en la misma norma deben interpretarse en sentido taxativo y estricto,

c) que el acto impugnado no cumple con los requisitos de fundamentación o motivación suficiente,

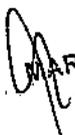
d) que en la clasificación no se determina en ningún caso el período de reserva;

III) que de acuerdo al dictamen de Asesoría Jurídica Nº 11/333, el recurso de revocación fue interpuesto en tiempo y forma;

IV) que con relación a los aspectos sustanciales del recurso interpuesto, se expidió la Asesoría Jurídica en el citado dictamen Nº 11/333 e informe complementario de 11 de octubre de 2011 y a requerimiento de ésta se expidió también la Superintendencia de Servicios Financieros en fecha 23 de setiembre de 2011, mediante un informe explicativo de las razones por las cuales se entiende que deben permanecer reservados los procedimientos de supervisión, criterios de evaluación y pautas de calificación de las instituciones de intermediación financiera supervisadas y los papeles de trabajo que por su contenido resultan abarcados por las reservas propias de la materia objeto de competencia del Banco al amparo del artículo 22 de su Carta Orgánica, conforme a lo dispuesto en los literales f) y k) de la resolución impugnada;

V) que la Asesoría Jurídica mediante dictamen e informe referidos en el Resultado IV), entendió que corresponde desestimar el recurso interpuesto, por las razones que se resumen a continuación:

a) que Consorcio del Uruguay S.A. carece de legitimación activa para recurrir la citada resolución, dado que si bien es una entidad sujeta al control y supervisión del Banco Central y como tal podría agravarse por alguna actuación del Ente, en su escrito de recurso no expresa ningún agravio específico sobre alguna actuación realizada por la Superintendencia de Servicios Financieros que hubiera afectado su interés legítimo, sino que se agravia genéricamente respecto a de la clasificación de la información realizada por el Banco en cumplimiento de los artículos 9, 10 y 33 de la Ley Nº 18.381,

 **MARÍA LAURA PINTOS**
JEFE DE UNIDAD II

Banco Central del Uruguay

DIRECTORIO - RESOLUCIÓN

b) que en lo que refiere a la información reservada relativa a la Superintendencia de Servicios Financieros, a cuya supervisión está sujeta la entidad impugnante, la resolución D/121/2011 se dictó en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 9, 10 y 33 de la Ley Nº 18.381 de 17 de octubre de 2008 (numeral 1 literales f y k, y numeral 2 literal b de la parte dispositiva), y así fue comunicado a la Unidad de Acceso a la Información Pública de la AGESIC,

c) que sin perjuicio de lo señalado precedentemente, no existe una exigencia legal – ni siquiera reglamentaria – que vede el dictado de resoluciones genéricas en relación con la reserva con la que debe tratarse cierta información, ya que la exigencia de resolución "...fundada y motivada..." que "...demuestre la existencia de elementos objetivos que permitan determinar la expectativa razonable de un daño al interés público protegido..." es perfectamente compatible con el dictado de resoluciones genéricas,

d) que tratándose de pautas, criterios y procedimientos que se aplican con carácter general a las entidades controladas, la resolución que se dicte sobre su naturaleza reservada necesariamente tendrá alcance general, ya que no referirá a ninguna instancia de control concreta ni a actuación específica alguna relacionada con una institución, siendo la propia naturaleza del objeto que se declara reservado lo que impone el alcance general que se cuestiona,

e) que tampoco puede señalarse que se trata de reservar información que aun no se generó, como sostiene la impugnante, sino de declarar reservados procedimientos, criterios y pautas ya existentes,

f) que el fundamento expuesto por la Superintendencia de Servicios Financieros relacionado a la reserva de los procedimientos de supervisión, criterios de evaluación y pautas de calificación de las instituciones de intermediación financiera supervisadas y los papeles de trabajo, hace al adecuado cumplimiento de los cometidos de supervisión y control, en tanto la difusión de la información sería potencialmente dañina de la estabilidad financiera del país (literal C del artículo 9 de la Ley Nº 18.381), al comprometer la eficacia de los procedimientos tendientes al cumplimiento de esos cometidos legales, debiendo señalarse en tal sentido, que el derecho individual a la información pública no es ilimitado: en tanto las leyes atribuyen ciertos cometidos a los órganos públicos, debe entenderse que el ejercicio del derecho a la información no puede volver ilusorio o comprometer seriamente el efectivo cumplimiento de esos cometidos que la ley (y en el caso del Banco Central del Uruguay la propia Constitución en su artículo 196) ha estimado de interés público,

g) que en cuanto a la declaración de reserva de los procedimientos de supervisión, criterios de evaluación y pautas de calificación, desde que existe la función de supervisión, el Banco Central del Uruguay -a través de las distintas reparticiones que la ejercieron- contó con procedimientos de supervisión que contemplan criterios de evaluación, siendo los mismos anteriores al dictado de la resolución D/121/2011; y abarcados genéricamente por el carácter reservado impuesto, en la materia objeto de competencia del Banco, por lo establecido en el artículo 22 de la Ley especial Nº 16.696 de 30 de marzo de 1995 (Carta Orgánica del Banco Central), que no fue derogada por ninguna ley posterior y como tal, no puede ser desconocida en aplicación de las normas de la ley de acceso a la información pública,

h) que Consorcio del Uruguay S.A. fue notificado de la resolución adoptada, mediante la que se determinó la clasificación de la información como reservada y confidencial y, precisamente, en el marco del proceso de evaluación integral realizado a la institución, como entidad de intermediación financiera, tuvo acceso o bien recibió la información referida a "Estándares mínimos de gestión para las empresas de intermediación financiera", "Pautas generales sobre la metodología CERT", "Carta de


MARIA LALAR
JEFE DE UNIDAD II


Dra. Viviana Perez Benech
Gerente de Area
Secretaria General


ELIZABETH ORIA
SECRETARIA GENERAL


MARIO BERGARA
PRESIDENTE

Banco Central del Uruguay

DIRECTORIO - RESOLUCIÓN

cierre de la evaluación integral", "Informe final de la evaluación integral" (excluidos los fragmentos que refieren a pautas de calificación) y "Planilla de hallazgos", todo lo cual constituye amplia y completa fundamentación de la evaluación realizada por el Banco Central del Uruguay a dicha institución.

CONSIDERANDO: I) que se confirmará el acto impugnado en todos sus términos, por compartirse lo informado por Asesoría Jurídica y teniendo en cuenta lo informado por la Superintendencia de Servicios Financieros;

II) que de acuerdo a lo informado por la Superintendencia de Servicios Financieros, órgano desconcentrado con autonomía técnica y operativa consagrada en la Carta Orgánica del Banco Central del Uruguay (artículo 36 de la Ley Nº 16.696 de 30 de marzo de 1995, en la redacción dada por el artículo 9 de la Ley Nº 18.401 de 24 de octubre de 2008 y el artículo 6 de Ley Nº 18.670 de 20 de julio de 2010), a cuya supervisión y control está sujeta la firma impugnante, se encuentra suficientemente fundado el cumplimiento de las causales de reserva establecidas en el artículo 9 literal C) de la Ley Nº 18.381 (afectación de la estabilidad del sistema financiero) y numerales I) y II) del artículo 10 de la misma ley, que motivaron las respectivas clasificaciones de información reservada dispuesta en el numeral 1 literal f) y confidencial dispuesta por el numeral 2 literal b) de la resolución impugnada, debiendo señalarse con relación a esta última que la confidencialidad de la información refiere a terceros y no a la propia empresa o persona comprendida en la información;

III) que en cuanto a la clasificación de reservada de la documentación mencionada en el literal k) del numeral 1) de la resolución recurrida, expresó la Superintendencia de Servicios Financieros que los papeles de trabajo son el resultado de la aplicación de los procedimientos de supervisión, criterios de evaluación y pautas de calificación y en ellos quedan expuestos los procedimientos, criterios y pautas que revisten carácter reservado por todos los fundamentos expresados extensamente en su informe;

IV) que, adicionalmente, entre los fundamentos de la resolución impugnada se encuentra el dictamen de la Sala de Abogados del Banco Central del Uruguay Nº 454 de 8 de octubre de 2010, en el que dicho cuerpo sostuvo fundadamente la legitimidad de una clasificación de asuntos reservados basada en la reserva propia de la materia bancocentralista dispuesta por el ya citado artículo 22 de su Carta Orgánica, así como el informe del Grupo de Trabajo creado en el ámbito del Comité Gerencial para el análisis de la aplicación al Banco Central del Uruguay de las normas de acceso a la información pública y demás antecedentes que obran en el expediente número 2011/0601, en que fue adoptada la resolución impugnada.

ATENCIÓN: a lo expuesto, a lo dispuesto por los artículos 317 y 194 de la Constitución de la República, a los artículos 4 y 10 de la Ley Nº 15.869 de 22 de junio de 1987, al artículo 22 de la Ley Nº 16.696 de 30 de marzo de 1995, al dictamen de la Sala de Abogados Nº 454 de 8 de octubre de 2010, a lo informado por la Superintendencia de Servicios Financieros el 23 de setiembre de 2011, al dictamen de la Asesoría Jurídica Nº 11/333 e informe complementario de 11 de octubre de 2011, y demás antecedentes que lucen en los expedientes Nº 2011/0601 y 2011/0915,

SE RESUELVE:

1) Desestimar el recurso de revocación interpuesto por Consorcio del Uruguay S.A. contra la resolución D/121/2011 de 12 de abril de 2011 y confirmar la misma en todos sus términos.


MARÍA LAURA PINTOS
JEFE DE UNIDAD II

Banco Central del Uruguay

DIRECTORIO - RESOLUCIÓN

2) Notificar a Consorcio del Uruguay S.A. la presente resolución.
(Sesión de hoy - Acta N° 3018)
(Expediente N° 2011/0915)

Elizabeth Oria
Secretaria General

Gs/vp
Cat: P

Montevideo, 27 octubre 2011
Certifico que los documentos que obran de
Fs. 817 a fs. 833 son copia
fiel de sus originales.

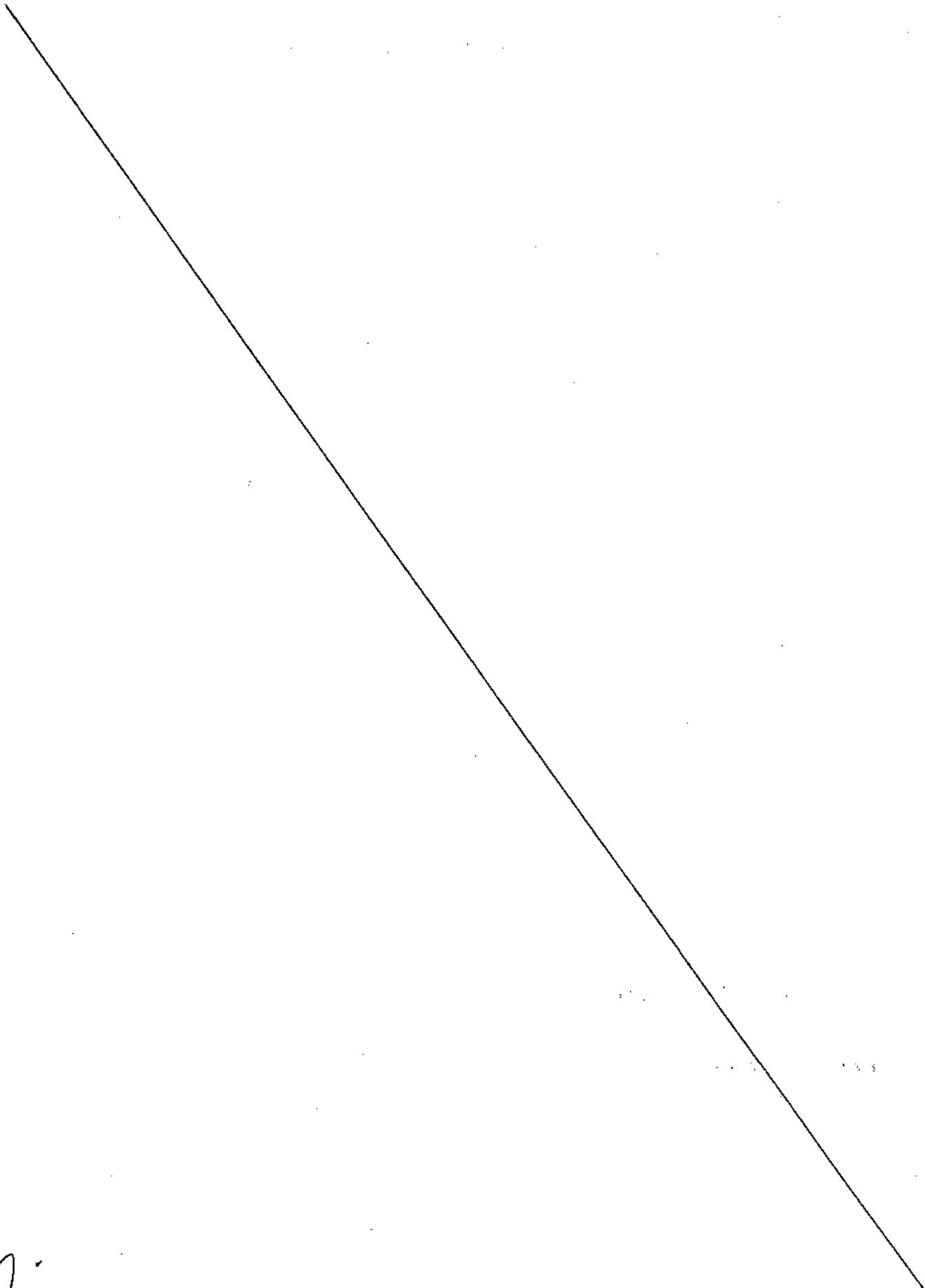

MARIA LAURA PINTOS
JEFE DE UNIDAD II


Dra. Viviana Pérez Benesch
Gerente de Area
Secretaria General


ELIZABETH ORIA
SECRETARIA GENERAL


MARIO BERGARA
PRESIDENTE

834



gr.